

ACUERDO NUMERO 055 DE 1994

19 DIC. 1994

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA CONFORMACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION".

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el articulo 300, numeral 2 de la Constitución Nacional, y por la Ley 152 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION.

El consejo Municipal de Planeación será convocado por el alcalde y a través de la Secretaría de Planeación, una vez que el Alcalde haya tomado posesión de su cargo. Estará integrado por las personas designadas por el Alcalde de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:

1. Dos (2) concejales seleccionados de una terna que presente la Honorable Corporación.
2. Dos (2) representantes del sector económico seleccionados de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, micro empresarios y las empresas y entidades prestadoras de servicios, tratando de garantizar que en lo posible se presente equilibrio en la representación de la grande, mediana y pequeña empresa y de los distintos sectores económicos.
3. Dos (2) representantes de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a nivel municipal los profesionales, campesinos, empleados, obreros, trabajadores independientes e informales.
4. Dos (2) representantes del sector educativo y cultural, escogidos de ternas que presenten las agremiaciones municipales jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel municipal instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones municipales legalmente constituidas cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel departamental los estudiantes universitarios.
5. Uno (1) representante del sector ecológico, escogido de terna que presenten las organizaciones de nivel municipal jurídicamente reconocidas cuyo objeto sea la

protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.

6. Dos (2) representantes del sector comunitario, escogidos de ternas que presenten las agremiaciones municipales, de asociaciones comunitarias con personería Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA DESIGNACION

Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Municipal de Planeación, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

El estar o haber estado vinculado a las actividades del Municipio y/o poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del mismo y/o acreditar conocimientos de formulación de proyectos o estudios similares.

ARTICULO TERCERO: PERIODOS

Los integrantes del Consejo Municipal de Planeación, serán designados para un período de seis (6) años y la mitad de sus miembros será renovado cada tres (3) años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes a ser renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

PARAGRAFO: Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la renovación de la mitad de los miembros designados para conformar el primer Consejo Municipal de Planeación, se realizará a los tres (3) años contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DESIGNACION POR PARTE DEL ALCALDE:

Una vez que las organizaciones de las autoridades y sectores a que se refiere el artículo primero presenten las ternas correspondientes a consideración del Alcalde del Municipio, éste procederá a designar los miembros del Consejo Municipal de Planeación, siguiendo como criterio principal de designación el previsto en el Artículo 3 del presente acuerdo. Si transcurrido un (1) mes desde la fecha en que hubiese sido convocado a conformarse el Consejo Municipal de Planeación, el Alcalde del Municipio no hubiese recibido la totalidad de las ternas de candidatos, designará los que falten sin más requisitos que la observancia de los criterios de designación previstos en la Constitución y la Ley.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PLANEACION:

Son funciones del Consejo Municipal de Planeación:

1. Analizar y discutir el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo.
2. Organizar y coordinar una amplia discusión municipal sobre el proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, mediante la organización de reuniones municipales y foros comunitarios, en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el Artículo 342 de la Constitución Política.
3. Absolver las consultas que sobre el Plan Municipal de Desarrollo, formule el Gobierno Municipal o a las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del Plan.
4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de Planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
5. Conceptuar sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno Municipal.

PARAGRAFO 1: La Secretaría de Planeación Municipal prestará al Consejo Municipal de Planeación el apoyo administrativo, logístico y de información que sean indispensables para su funcionamiento.

PARAGRAFO 2: El Gobierno Municipal establecerá el procedimiento para la presentación de las listas de las diversas organizaciones y entidades a que se refiere el presente Acuerdo para la conformación del Consejo Municipal de Planeación, así como los criterios para su organización y los elementos básicos del reglamento para su funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su sanción legal y promulgación.

Dado en Sabaneta a los ocho (08) días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994).

HENRY ALONSO MADRID G.
Presidente



LUIS EMILIO RUIZ V.
Secretario General



128

Continuación Aco. 055/94

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS

LUIS ISIDRO RAIGOLA VILLA



14 DIC. 1994

recibido hoy de de 19

a despacho del señor Alcalde.

[Handwritten signature]

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL Sabaneta, 19 DIC. 1994 de 19

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar se remite a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,



[Handwritten signature]

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día, de 1994.

Sabaneta, de de 19

[Handwritten signature]

Secretario